



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVOCATORIA DEL XII PREMIO DE POESÍA UCOPOÉTICA 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto y naturaleza*

Mediante la presente resolución se convoca el Premio UCOPOÉTICA 2024 de la Universidad de Córdoba, con el objetivo de premiar la creación poética entre los estudiantes de las universidades públicas andaluzas. El Premio se concederá por concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. *Normativa aplicable*

El Premio UCOPOÉTICA 2024 de la Universidad de Córdoba se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 41/2020, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Bases reguladoras del Premio de poesía UCOPOÉTICA, así como por la Ley General de Subvenciones, y la de normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. *Requisitos de las personas participantes y presentación de los trabajos*

1. Podrán optar al Premio UCOPOÉTICA estudiantes matriculados en cualquiera de los títulos que se imparten en las universidades públicas de Andalucía.
2. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

CUARTA. *Características de los poemas presentados*

Se deberán presentar tres poemas originales, de los cuales, al menos uno deberá ser inédito, no pudiendo estar pendiente de resolución en otro certamen ni haber sido premiado en otros concursos (incluidos accésit).

QUINTA. *Lugar y forma y plazo de presentación de los trabajos*

Desarrollo y calendario. El premio UCOPOÉTICA 2024 se desarrollará en dos fases:

1ª fase:

- El plazo de presentación comienza el 11 de diciembre de 2023 y finaliza a las 23.59 horas del 25 de febrero de 2024.
- Los participantes deberán presentar tres poemas, uno de los cuales deberá contener necesariamente la palabra **CALMA**. Además de los tres poemas escritos, se pueden presentar vídeos o audios del recitado por el participante de uno o varios de dichos poemas.

• Los tres poemas, los archivos de audio o el documento firmado con los enlaces de Vimeo o YouTube, así como la imagen de la matrícula universitaria del curso 2023-24, se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, y deberán presentarse de manera presencial en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo), en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba), de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la documentación presentada deberán figurar los siguientes datos:

Asunto: XII Premio UCOpoética.
Cuerpo de texto:
Nombre y apellidos.
DNI.
Titulación.
Universidad a la que pertenece.
Número de teléfono.
Enlaces a youtube o Vimeo, si es el caso.

Los poemas presentados serán evaluados por el jurado del premio, que seleccionará 5 aspirantes que pasarán a la siguiente fase, en la que participarán en un seminario de creación poética. Los 5 autores finalistas se darán a conocer el 15 de marzo de 2024.

2ª fase:

Los 5 autores finalistas deberán:

1. Presentar, siguiendo el mismo procedimiento que en la anterior fase, una selección provisional de poemas que no supere los 70 versos antes del 3 de abril de 2024.
2. Participar en un seminario de creación poética del 15 al 19 de abril de 2024 impartido por el escritor y editor Javier Fernández.
3. Presentar una selección definitiva de poemas que no supere los 70 versos en las dos semanas posteriores al seminario, que serán evaluados por el jurado del premio para determinar el ganador/a.

Los trabajos presentados que no resulten premiados no se devolverán a sus autores.

SEXTA. Documentación acreditativa

1. Junto con los poemas que se presenten se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que los poemas presentados son originales y que al menos uno es inédito y no está sujeto a compromisos de edición ni ha sido presentado a ningún otro certamen que esté pendiente de resolución.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la

Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del/de la candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

d) Autorización expresa del/de la candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar los poemas presentados en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

SÉPTIMA. *Ordenación, instrucción y resolución del premio. Órganos competentes y criterios de valoración*

1. Esta convocatoria y la resolución final del premio corresponden al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, que actuará como órgano competente refrendando, en su caso, la instrucción de todo el procedimiento. Dicha instrucción y propuesta de elección correrán a cargo de un Jurado especialista.

2. El jurado especialista, que deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, es nombrado como tal por el Rector, y en esta edición de UCOpéica estará compuesto por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue.

Vocales: Javier Fernández, poeta y editor; María Rosal, poeta y profesora de la UCO; Cristina Rentería, poeta; Pablo García Casado, poeta.

Secretario/a: Actuará como secretario/a con voz y sin voto, un empleado/a público/a adscrito/a con carácter técnico a la Dirección de Cultura de la Universidad de Córdoba y responsable de la ejecución del Certamen de Ucopéica.

Este Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Si la solicitud de concurrencia al Premio no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

4. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar, al menos en la web de UCOCultura (<http://www.uco.es/cultura>) el listado de los trabajos admitidos al procedimiento.

5. El jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

6. El Premio se concederá sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad de la composición literaria (entre 1 y 10 puntos)
- b) Originalidad (entre 1 y 10 puntos)
- c) Carácter innovador del lenguaje (entre 1 y 10 puntos)
- d) Aportación significativa a la poesía española y contemporánea (entre 1 y 10 puntos)

6. El plazo de resolución del Premio no será nunca superior a los seis meses desde su convocatoria. Dicha resolución será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, tras ser informada la Comisión de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Córdoba. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder el Premio.

7. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba podrá revocar en el futuro la concesión del Premio en caso de detectar alguna irregularidad.

8. La resolución del Premio se hará pública, al menos, a través de la página web del área de Cultura de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

9. La resolución de concesión del Premio, podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. *Contenido del premio*

- 1. Habrá un único premio UCOPOÉTICA 2024, que consistirá en la participación del ganador/a como poeta en la edición de 2024 del festival Cosmopoética.
- 2. El ganador/a y los restantes finalistas recibirán cada uno un lote de libros valorado en 100 euros.
- 3. La Universidad de Córdoba publicará una antología que será presentada en un acto durante el año 2024. Los poetas participantes en el seminario se comprometen a publicar sus poemas en este libro.
- 4. Resolución del premio:
 - a. La resolución del premio tendrá lugar alrededor del 27 de mayo de 2024.
 - b. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.
- 5. El montante económico del premio se imputará a la orgánica y aplicación presupuestaria GA.EC.PF.23.02 422K 226.08

NOVENA. *Derechos de propiedad intelectual y de explotación*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación del trabajo en su primera edición, que será publicada por la Universidad de Córdoba a través de su editorial UCOPRESS o mediante coedición con otra editorial que se detalle en la convocatoria correspondiente.

CLÁUSULA ADICIONAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante este Consejo de Gobierno (artículos 123 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 6.4 de la LOU y 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).